

provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnico Especialista Laboratorio —Grupo III— de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 1 y Avda de Elvas, s/n, respectivamente), y en el servidor de Internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>) así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución

en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 30 de noviembre de 2001.

El Gerente,
ENRIQUE CHAVES GUZMAN

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad y Año Nuevo.

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Dirección General su ejercicio por Decreto 5/2000, de 8 de febrero de estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

Esta Dirección General haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3.º del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (D.O.E. n.º 109 de 19 de septiembre).

Ha resuelto conceder autorización para que los establecimientos públicos puedan permanecer abiertos durante toda la noche los días 24 al 25 de diciembre, 31 de diciembre al 1 de enero, y del 5 al 6 de enero, en atención al carácter excepcional de las fiestas de Navidad.

Se previene que ante infracciones al Reglamento General de Espectáculos Públicos y molestias al vecindario, esta prórroga de horarios podrá revocarse con carácter general o particular para una determinada localidad o para establecimientos concretos y determinados.

Mérida, a 19 de noviembre de 2001.

El Director General de Administración Local e Interior,
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de septiembre de 2001, sobre la concesión de subvención a la Asociación Ecologista Adenex para el mantenimiento del «Centro de Recuperación de Fauna de Hornachos».

La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y los espacios naturales de Extremadura, que en su Título IV, y amparándose en la Ley 4/1989, de Conservación de la Naturaleza y de la Flora y Fauna Silvestre, adapta a nuestra Comunidad los objetivos fundamentales y los criterios de protección a seguir. En su artículo 58.º definirá los criterios para obtener la consideración de especie amenazada, incluyendo entre otras, todas

las especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, regulado mediante el Decreto 439/1990, de 30 de marzo.

La Asociación Ecologista ADENEX, mediante el presente proyecto, pretende la contratación de personal para el mantenimiento del Centro de Recuperación de Fauna de Hornachos junto a la realización de diversas actuaciones para la conservación de especies protegidas.

La necesidad de conocimientos específicos en la materia así como la disposición de recursos materiales (Centro de Recuperación de Fauna «Sierra Grande» en Hornachos) y humanos cercanos al ámbito de actuación justifican la concesión de una subvención a la Asociación Ecologista ADENEX.

El control de los trabajos se realizará de forma acorde a lo dispuesto en la memoria que acompaña la propuesta presentada por dicha Asociación.

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el art. 4.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, esta Consejería

R E S U E L V E

PRIMERO.—Conceder la cantidad de seis millones de pesetas (6.000.000 de ptas), a la entidad Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX) para el desarrollo del proyecto «Centro de Recuperación de Fauna Sierra Grande de Hornachos».

La subvención se concede con cargo a los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001. La distribución es de dos millones de pesetas (2.000.000 de ptas) a cargo del Superproyecto 2001 12 03 9009 Acciones medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y la economía agraria 3.10 - Proyecto 2001 12 03 0021 Conservación de espacios naturales, fauna y flora, Aplicación Presupuestaria 12 03 443 A 489 y cuatro millones de pesetas (4.000.000 de ptas) a cargo del Superproyecto 1997 12 03 9001 Programa comunitario LIFE- Naturaleza - Proyecto 1999 12 03 002 LIFE- Naturaleza «Lobo y Lince ibérico», Aplicación Presupuestaria 12 03 443 A 789.

SEGUNDO.—Plazo de ejecución del proyecto

El beneficiario deberá finalizar el proyecto antes del 30 de noviembre de 2001.

TERCERO.—Documentación a presentar antes del pago y condiciones de la concesión de la subvención

La resolución por la que se acuerda la concesión de la subvención quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por

la entidad beneficiaria, y a que aporte, además antes del plazo fijado en el apartado anterior los siguientes documentos:

- 1) Certificado de la Hacienda Estatal de estar al corriente de las obligaciones fiscales.
- 2) Acreditación del beneficiario de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 6 del Decreto 77/1990.
- 3) Documentación acreditativa de estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social.

Los documentos referidos en los apartados 1), 2) y 3) tendrán validez de 6 meses desde la fecha de expedición de los mismos.

Todas las fotocopias que se presenten como documentación deberán estar compulsadas.

En caso de no aportarse los documentos referidos o si aportados no se estimasen correctos, se requerirá al beneficiario para que en un plazo de diez días hábiles aporte los mismos o subsane los defectos apreciados, y en caso de no ser atendido el requerimiento se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO.—Pago de la subvención

El pago del 50% de la subvención se realizará una vez se haga entrega de la documentación indicada en la cláusula tercera y aporte una garantía que cubra el importe del pago anticipado, (50% de la subvención).

El pago de 50% restante se realizará una vez presentada la siguiente documentación, debiendo realizarse la entrega de ésta antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto:

- 1) Certificación final de los trabajos expedida por el Organismo competente de la entidad, para proceder a la comprobación de los mismos.
- 2) Justificantes del gasto y pago efectuado por el importe total de la inversión realizada.

En caso de no proceder a la presentación de estos documentos, ADENEX está obligada a la devolución total o parcial de las subvenciones recibidas, en el plazo de 15 días desde la notificación de la Dirección General de Medio Ambiente de la cantidad requerida.

QUINTO.—La Dirección General de Medio Ambiente vigilará la correcta aplicación de la subvención, pudiendo para ello realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que

considere necesaria. En el supuesto de que el beneficiario incumpla el destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión u obstaculice la labor inspectora, podrá acordarse por el órgano competente la resolución total o parcial de la concesión, y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes.

Contra esta resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior. Podrá también interponer directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm 167 de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mediante este documento se notifica a la Asociación ADENEX la presente resolución, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 20 de septiembre de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 16 de noviembre de 2001, por la que se dispone la ejecución del Auto de 13 de noviembre de 2001 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictado en el recurso n.º 387/91.

En la ejecución de la sentencia de 6 de noviembre de 2000, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictada en el recurso de casación número 8303 de 1995 contra la Sentencia del de 25 de septiembre de 1995 del TSJ de Extremadura en el recurso número 387/1991 interpuesto por la representación procesal de D.ª Josefa Torres de la Riva y D. Tomás García Rodríguez contra la denegación presunta de la reversión de los terrenos expropiados de la finca Tejada de Abajo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Auto de fecha 13 de noviembre de 2001.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente:

O R D E N O

PRIMERO.—Proceder a la ejecución del Auto de 13 de noviembre de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictado en el recurso 387/1991, llevando a puro y debido efecto la Parte Dispositiva, que otorga un plazo de diez días para que ejecute lo dictaminado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el correspondiente recurso de casación. En consecuencia se acuerda la reversión de la finca «Tejada de Abajo» propiedad de los recurrentes, y quedan sin efecto las concesiones administrativas y los correspondientes Títulos otorgados a los adjudicatarios del concurso de parcelas sobre los terrenos afectados por la reversión.

SEGUNDO.—Ordenar lo necesario para que se inicie el procedimiento de valoración previsto en el artículo 68 del Reglamento de Expropiación Forzosa, respecto de la finca Tejada de Abajo, dentro de la Zona Regable de la Ribera de Fresnedosa, notificando a los concesionarios que disponen de un plazo de diez días para aportar los datos y efectuar las alegaciones que consideren oportuno acerca de las mejoras realizadas, daños o incremento de valor en las respectivas parcelas adjudicadas, que deberán abandonar en ese mismo plazo.

TERCERO.—Notificar personalmente esta Resolución a D.ª Josefa Torres de la Riva y D. Tomás García Rodríguez.

Mérida, a 16 de noviembre de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ